

sin embargo son diversos sus conceptos relativos. De aquí es que no se puede pues decir, que la relacion de padre á hijo sea la misma que la del hijo al pa-

dre; mas podría así concluirse de algun absoluto, si hubiese un medio entre sus dos extremos (1).

CUESTION XXIX.

De las personas divinas.

Espuesto lo que parecía necesario conocer acerca de las procesiones y las relaciones, debemos ahora tratar de las personas divinas. — De las consideraciones absolutas pasaremos á las comparativas: mas sobre las personas en absoluto conviene hablar primero en general, y despues en particular de cada una de ellas. Empero sobre la consideracion general de estas personas habrémolos de resolver cuatro cosas principales, á saber.—1.ª Significacion de la palabra persona.—2.ª Número de las personas.—3.ª Consecuencias del número de personas, y lo que á él sea opuesto, como la diversidad, la semejanza, etc.—4.ª Lo concerniente al conocimiento de las personas.— Respecto á la significacion de la palabra persona serán objeto de discusion cuatro puntos.—1.º Definicion de la palabra persona.—2.º Comparacion de la persona con la esencia, subsistencia é hipóstasi.—3.º Conveniencia del nombre de persona en su aplicacion á la divinidad.—4.º Su significacion en este uso.

ARTÍCULO I.— De la definicion de persona (2)

1.º Parece inconveniente esta definicion de la persona, que Boecio adopta en su libro (De las dos naturalezas), cuando dice que « persona es la sustancia » individual de una naturaleza racional: porque ningun ser singular se define, y la persona denota un ser singular. Luego se la define inconvenientemente.

2.º La palabra sustancia, empleada

(1) « El medio existente entre dos extremos ó términos puede ser absoluto ó relativo. Absoluto, como la línea, que existe entre dos puntos, ó el camino, que parte de un sitio y concluye en otro. Relativo, como la paternidad, que existe entre el padre y el hijo, y la filiacion que existe entre el hijo y el padre. Si se habla pues de su medio absoluto, como el trayecto de Tébas á Atenas, es indudable que el medio permanece idéntico, cualquiera que sea el término, por donde se comience: pero, si se trata del medio relativo, entónces no hay identidad; porque el medio absoluto, como tal, es independiente de los extremos, y por lo tanto la variacion de estos no influye en la relacion, mientras que el medio relativo depende de los términos relacionados, y por consiguiente á la variacion de estos responde la del cambio de la relacion misma. Así la relacion, que es del padre al hijo, queda especificada por el hijo; y la relacion del hijo al padre queda especificada por este: y por lo tanto no son

en la definicion de la persona, ó se toma por la sustancia primera, ó por la sustancia segunda (3). Si se entiende de la sustancia primera, es supérfluo añadir la palabra individual (*individua*); pues la sustancia primera ya de suyo lo es: y si se refiere á la segunda, el epíteto es falso y contradictorio; puesto que se llaman sustancias segundas los géneros ó las especies. Luego esta definicion está mal adoptada.

3.º No debe figurar en la definicion de

» relaciones idénticas ». P. Médicis.

(2) Tal es el epigrafe, con que se encabeza ordinariamente este artículo: pero, si se quiere, puede dársele una forma análoga á la del a. 1 de la C. 10, toda vez que en ambas ocasiones se trata de justificar definiciones de Boecio; el enunciado, puesto en la usual forma interrogativa, sería este: « Puede definirse la persona, diciendo que es una sustancia individual de una naturaleza racional? »

(3) « Sustancias primeras son los individuos ó supuestos singulares, ó sea, las personas, si se trata de sustancias intelectuales. Sustancias segundas son las esencias sustanciales con precision de la singularidad, ó sea, en cuanto constituyen géneros y especies en la categoria de sustancia. Sócrates significa una sustancia primera: *hombre, animal* es presan sustancias segundas » (P. Ceferino, *Filosofía elemental*, t. 1, p. 43).

una cosa un término de intencion (1). En efecto: no estaría bien dicho que el hombre es una especie de animal; porque hombre es nombre de cosa, y especie es un término de intencion. Luego, puesto que la palabra persona es nombre de cosa (toda vez que significa cierta sustancia de una naturaleza racional); no es admisible en esa definicion el epíteto *individual*, que es un término de intencion.

4.º La naturaleza, segun Aristóteles (Phys. l. 2, test. 3), es « el principio del movimiento y del reposo en el sujeto, en que existe por sí misma (*per se*), y no accidentalmente (*per accidens*) ». Pero la persona existe en los seres, que no se mueven, como Dios y los ángeles. Luego, para definir la persona, hubiera sido preferible la palabra esencia á la palabra naturaleza.

5.º El alma humana separada de su cuerpo es « sustancia individual de naturaleza racional », y sin embargo no es persona: luego la definicion de la persona, propuesta por Boecio, es inaceptable.

Por el contrario (2): la definicion dada por Boecio forma en esta cuestion autoridad.

Conclusion. *Persona es el nombre distintivo de la sustancia individual de una naturaleza racional entre todas las demas sustancias.*

Responderémolos que, aunque lo universal y lo particular se hallen en todos los géneros, sin embargo lo individual se encuentra de una manera especial en el género de la sustancia; porque la sustancia se individualiza por sí misma, en tanto que los accidentes se individualizan por un sujeto, que es la sustancia: así se dice tal blancura determinada, en cuanto existe en tal sujeto. Por lo cual es conveniente que las individualidades sustanciales tengan un nombre especial, que las distinga de las demas; y por eso se denominan hipóstasis ó primeras sustancias.

(1) Término de intencion, como opuesto á término real ó de cosa. Los legistas suelen dividir los términos en de primera intencion y de segunda intencion. Los primeros denotan ó significan las cosas, como estas son en realidad; los segundos como existen solamente en nuestro entendimiento: *Sócrates* es término de primera intencion; y *género, especie, accidente* son términos de segunda intencion. El texto habla de estos últimos. Otros los llaman términos *primæ et secundæ notionis*, que es lo mismo; y solo se advierte, para que no pueda nacer de aquí confusion alguna: debiéndose notar que á la *suposicion simple*

Mas todavía lo particular y lo individual existen de una manera más especial y perfecta en las sustancias racionales, que son dueñas de sus actos; por cuanto no son solamente movidas, como los demas seres, sino que obran por sí mismas: y las acciones son propias de los singulares, por lo cual los *singulares racionales han recibido entre todas las sustancias un nombre especial, que los distingue; y este nombre es la palabra persona*. Hé aquí porqué en la definicion de la persona se dice que es una *sustancia individual*, en cuanto significa lo que tiene de singular en el género de sustancia; y se añade que es *de una naturaleza racional*, en cuanto significa una cosa singular en las sustancias racionales.

Al argumento 1.º dirémolos que, aunque no se pueda definir tal ó cual ser singular; sí se puede definir en general lo que constituye la singularidad de cada ser: así Aristóteles define la sustancia primera (Lib. prædicam. c. de substantia), y Boecio del mismo modo la persona.

Al 2.º que, segun algunos, la palabra sustancia, que forma parte de la definicion de la persona, está tomada por la sustancia primera, que es la hipóstasi: mas no por eso es redundante el epíteto de individual; porque el nombre de hipóstasi ó de sustancia primera excluye la razon de universal y de particular. Porque no decimos que el hombre en general sea una hipóstasi, ni que lo es la mano, que es una de las partes del hombre. Pero por la palabra *individual* se rehusa el título de persona á todo ente, que pueda ser asumido por otro. Así la naturaleza humana en Jesucristo no es una persona; porque está asumida por un ser más digno, que es el Verbo de Dios. Vale más empero decir que la sustancia se toma en la definicion de la persona de una manera general, atendida su division en sustancia primera y segunda, concretándose por la adiccion del epíteto *indivi-*

de los mismos términos se la suele decir tambien *primæ notionis*, así como á la *suposicion real* se la nombra *primæ et secundæ notionis*.

(2) Varias ediciones (y códices, segun el P. Rubéis), entre ellas las de Pádua, Roma y Venecia de 1778, omiten el argumento en contrario: pero nosotros hemos preferido adoptar el que suplió el P. Nicolai; porque se desprende naturalmente de lo que precede, y es de suponer que Santo Tomás no quería destruir esa admirable simetría, que se observa en el plan-tío y solucion de las cuestiones.

dual á designar la primera sustancia.

Al 3.º que, no siéndonos conocidas las diferencias sustanciales, que ni aún tienen determinados nombres; nos vemos obligados á veces á reemplazarlas por diferencias accidentales: como si se dijese, por ejemplo, «el fuego es un cuerpo simple cálido y seco»; porque los accidentes propios son efectos de las formas sustanciales, y las manifiestan. Igualmente se pueden emplear los nombres de intenciones, para definir las cosas; dándoles el significado de algunos nombres de cosas, que no les están apropiados. Bajo este concepto se hace figurar la palabra *individual* en la definición de la persona; para designar la manera de subsistir, que compete á las sustancias particulares.

Al 4.º que, según Aristóteles (Met. 1. 5, test. 5), el nombre de naturaleza (1) se adoptó primitivamente, para significar la generación de los seres vivientes, es decir, el nacimiento; y, como esta generación proviene de un principio intrínseco, se extendió luego á la significación del principio intrínseco de todo movimiento, que es como Aristóteles define la naturaleza (Phys. 1. 2, test. 3). Siendo este principio formal ó material, se ha aplicado la palabra naturaleza indistintamente á la materia y á la forma; mas, como por esta viene á completarse la esencia de cada cosa, se ha llamado comúnmente naturaleza á la esencia de cada cosa, que es lo que espresa su definición.

En este sentido se toma aquí la palabra naturaleza; y en conformidad con esto dice en el mismo lugar Boecio que «la naturaleza es lo que informa á cada ser con su diferencia específica»; pues la diferencia específica se toma de la forma propia de la cosa, y completa su definición (2). Por lo cual es más conveniente en la definición de la persona,

(1) Véase la pág. 23, nota 2.

(2) Por más que, tratándose de las personas divinas, no cabe hacer la distinción de género y diferencia. Ya en la C. 13, a. 2, deja consignado el Doctor Angélico que los nombres positivos y absolutos, que atribuimos á Dios, denotan imperfectamente la sustancia divina.

(3) «No es lo mismo sustancia singular ó individual que supuesto ó sustancia subsistente, como se observa en las partes de una sustancia completa, y hasta en sustancias, que pueden existir por sí mismas. El brazo ó la cabeza de Pedro son sustancias y sustancias singulares; y sin embargo no tienen verdadera subsistencia, ni se pueden llamar supuestos ó personas. Hasta el alma racional, á pesar de su facultad de existir separada del cuerpo, no tiene subsistencia com-

que es lo singular de algun género determinado, el uso de la palabra *naturaleza* que no el de *esencia*, el cual se toma del ser, que es lo más común.

Al 5.º que el alma es una parte de la especie humana: por lo cual, aunque esté separada, como por su naturaleza continúa destinada á su unión con el cuerpo, ó retiene la naturaleza unible; no se puede decir que es una sustancia individual; es decir, una hipóstasi ó sustancia primera, como no se dice esto mismo de la mano ó de cualquiera otra parte del hombre. Por cuyo motivo ni la conviene la definición de la persona ni su nombre (3).

ARTÍCULO II. — ¿La persona es lo mismo que la hipóstasi, la subsistencia y la esencia? (4).

1.º Parece que lo mismo es persona que hipóstasi, subsistencia y esencia: porque Boecio dice en su libro (De las dos naturalezas) que «los griegos han dado el nombre de hipóstasi á la sustancia individual de la naturaleza racional»; y esto mismo significa entre nosotros la palabra *persona*. Luego persona es absolutamente lo mismo que hipóstasi.

2.º Del mismo modo que decimos que hay en Dios tres personas; igualmente decimos que hay tres subsistencias: lo cual no sería así, si las palabras *persona* y *subsistencia* no significasen lo mismo: luego ambas significan la misma cosa.

3.º Boecio dice además (in Comment. prædic.) que «la palabra *οὐσία*, equivalente á esencia, significa lo que está compuesto de materia y forma»: mas lo así compuesto es la sustancia individual, es decir, lo que se llama *hipóstasi* y *persona*. Luego todos los nombres citados ante-

» pleta, ni se puede llamar persona perfecta; ya porque es una parte de la naturaleza humana; ya principalmente porque puede y exige comunicarse al cuerpo, para producir todas las funciones y manifestaciones de su actividad propia, que le corresponden ó de que es capaz, atendida su naturaleza: lo cual vale tanto como decir que no se posee á sí misma completamente *quoad esse*, y mucho ménos *quoad operari*. P. Ceferino, *Filosofía elemental*, t. 2, p. 31.

(4) Artículo de la mayor importancia teológica con respecto al dogma de la Trinidad Beatísima; porque, de no conocer las diferencias y semejanzas de ciertos términos autorizados ya por el uso de la Iglesia, fácilmente se deslizan herejías transcendentales.

riormente parecen tener el mismo significado.

4.º Por el contrario, Boecio dice (Lib. de duab. nat.) que «los géneros y las especies son solo subsistentes (*subsistunt*); en tanto que los individuos, además de subsistir, son también sustentantes (*substant*). La palabra *subsistencia* trae su origen de *subsistere*, como de *substare* se deriva *sustancia* ó hipóstasi. Puesto que los géneros y las especies no pueden ser sustancias ó hipóstasis, se sigue que las hipóstasis ó las personas no son lo mismo que las subsistencias.

5.º Boecio dice también (in Comment. prædic.) que «hipóstasi se dice la materia; y *οὐσία* (subsistencia) es lo que se llama forma». Pero ni la forma ni la materia pueden decirse persona. Luego la persona difiere de la hipóstasi y de la subsistencia.

Conclusion. La palabra *persona* tiene el mismo significado respecto de las sustancias racionales, que las de subsistencia, ser natural y sustancia ó hipóstasi, respecto de las sustancias en general; y por consiguiente no es lo mismo que esencia.

Responderémos que, según Aristóteles (Met. 1, 5, test. 15), la palabra *sustancia* se usa en dos acepciones: 1.ª Se llama sustancia la *quiddidad* ó esencia de la cosa, tal como la da á conocer su definición; y así es como decimos que la definición designa la sustancia de la cosa: los Griegos llaman á esta sustancia *οὐσία*, que viene á ser lo que nosotros llamamos esencia. 2.ª Se da el nombre de sustancia al sujeto ó al supuesto, que subsiste en el género de la sustancia, lo que en una acepción general puede designarse por una voz espresiva de intención (1), tal como la de supuesto; y también se consideran como sus sinónimos tres nombres significativos de cosa, que son; *ser natural* (res naturæ), *subsistencia* é *hipóstasi*, según los diversos aspectos, bajo

(1) Véase la pág. 257, nota 1.

(2) «La subsistencia, dice el P. Ceferino (*ib.*), es un modo ó actualidad sustancial, que perfecciona y completa la sustancia, haciendo que exista y pueda obrar sin dependencia ni comunicación con otro ser».

(3) De donde se deduce que la relación del nombre *persona* ó los otros tres, *cosa de la naturaleza*, *subsistencia* ó *hipóstasi*, es relación de lo ménos á lo más general, ó lo que es lo mismo, toda persona es hipóstasi, subsistencia y ser natural; pero

los cuales se considere la sustancia. Así se la llama *subsistencia*, en cuanto existe por sí misma, y no en otro ser; puesto que decimos subsisten los seres, que existen en sí mismos, y no en otro sujeto (2). Llamémosla ser natural ó de naturaleza, por cuanto se supone incluida en alguna naturaleza común; como este hombre, por ejemplo, es uno de los seres de la naturaleza humana. En fin, la damos el nombre de *hipóstasi* ó de *sustancia*, en el concepto de sujeto con sus propios accidentes. Lo que estas tres palabras significan comúnmente, aplicadas en general á cualesquiera sustancias, es lo que la palabra *persona* significa en particular respecto de las sustancias racionales (3).

Al argumento 1.º dirémos, que en griego la palabra *hipóstasi* significa en su sentido propio y directo un individuo sustancial; pero en el uso común se designa por ella un individuo racional, atendida su excelencia (4).

Al 2.º que, así como decimos nosotros que en Dios hay tres personas ó tres subsistencias; los griegos dicen tres hipóstasis. Mas, como la palabra *sustancia*, que propiamente y por su etimología corresponde á hipóstasi, tiene entre nosotros acepción ambigua, pues tanto significa esencia como hipóstasi; para evitar toda ocasión de error, se ha preferido traducir la palabra hipóstasi por subsistencia, y no por sustancia (5).

Al 3.º que la esencia propiamente es lo que se significa por la definición; la cual comprende los principios *constitutivos* de la especie, y no los del individuo. Por consiguiente en las cosas compuestas de forma y de materia, la esencia comprende no una sola de estas dos, sino en general el compuesto de ambas, en cuanto son los principios de su especie. Mas el ser compuesto de tal materia y de tal forma determinadas tiene carácter de hipóstasi y de persona: porque el alma y

no á la inversa, porque fuera de la naturaleza racional, cuya individualidad denota la persona, hay subsistencias, hipóstasis y seres naturales.

(4) El mismo Boecio indica que la palabra *hipóstasi* se ha repetido en griego, para significar las sustancias más excelentes.

(5) Teniendo en cuenta las salvedades, que hace el texto, no cabe duda que puede decirse que en Dios hay tres hipóstasis, como así lo determinó el Concilio de Calcedonia (art. 16).

la carne y los huesos pertenecen en general á la esencia del hombre; pero tal alma en particular y tal carne y tales huesos pertenecen á tal hombre individualmente. Así pues la hipóstasi y la persona añaden á la idéa de esencia los principios, que la individualizan, y que no son una misma cosa con la esencia en los seres compuestos de materia y forma, como ya se ha dicho (C. 3. a. 3), al tratar de la simplicidad de Dios.

Al 4.º que Boecio dice que los géneros y las especies subsisten, en el sentido de que hay individuos, que subsisten por el hecho mismo de pertenecer á los géneros y especies comprendidas en la categoría de sustancias: lo cual no significa que las especies ó los géneros mismos subsistan; á no referirse á la opinion de Platon, quien suponía que las especies existian á parte de los individuos (1). Pero se dice que á estos mismos individuos les conviene el sustentar (*substare*) en orden ó con referencia á los accidentes, que no se hallan incluidos en la nocion de géneros ni en la de especie.

Al 5.º que el individuo compuesto de materia y forma puede sustentar el accidente, por ser esto propio de la materia (*quod substet accidenti ex proprietate materiae*); de donde Boecio dice (De Trin.) que «una forma simple no puede ser sujeto»: mas el subsistir por sí es propio de su forma, que no sobreviene á las cosas subsistentes, sino que da el ser actual á la materia, para que de este modo pueda subsistir el individuo. Por cuya razon atribuye la hipóstasi á la materia y la subsistencia *οὐσίωσιν* á la forma; toda vez que la materia es el principio de la sustentacion (*substandi*), y la forma lo es de la subsistencia.

ARTÍCULO III.—El nombre de persona es adaptable á la divinidad? (2)

1.º Parece que, hablando de Dios, no se debe emplear el nombre de persona:

(1) Véase cómo el catolicismo, al esponer los dogmas, si quiera sean del carácter omnimodamente sobrenatural del que al presente se trata, ha prestado y presta eminentes servicios á la filosofía, con cuyos problemas más áridos se encuentra á cada paso el teólogo.

(2) Contra los deístas, que quieren confundir el dogma de la Trinidad con los errores del politeísmo; contra Sabelio, cuya herejía queda ya consignada y refutada en artículos

porque, según San Dionisio (De div. nom. c. 1), «nadie debe tener jamás la presunción de decir ni pensar nada tocante á la divinidad sobresustancial y oculta, fuera de lo que Dios mismo se ha dignado revelarnos por las Santas Escrituras»; y la palabra persona no aparece ni en el Antiguo ni en el Nuevo Testamento *respecto de Dios*. Luego no debe usarse del nombre de persona respecto de la divinidad.

2.º Boecio dice (lib. de duabus nat): «La palabra persona parece haberse tomado de los disfraces ó máscaras, que representaban á ciertos personajes en las tragedias y comedias: porque la palabra latina *persona* viene del verbo *personare*, que significa resonar ó retumbar, en razon á que el sonido adquire mayor intensidad comprimido en la cavidad de la careta. Los griegos han dado el nombre de *πρόσωπα* (3) á las caretas ó antifaces, que los actores se ponían ante los ojos, para cubrir el rostro». Esto no puede convenir á Dios, sino en caso metafóricamente. Luego no se atribuye á Dios el nombre de persona, á no ser en sentido metafórico.

3.º Toda persona es hipóstasi; nombre que no parece convenir á Dios, puesto que, según Boecio (ibid.), significa lo que sobrelleva los accidentes, y en Dios no los hay. San Gerónimo dice además (Epist. ad Damas.) que «en este bello nombre de hipóstasi se esconde veneno bajo la miel». Luego no se debe usar respecto de Dios la palabra persona.

4.º Cuando la definicion no conviene á un ser, la cosa definida tampoco. Pero la definicion de persona ántes propuesta (a. 1.) parece no convenir á Dios; ya porque la idéa de razon implica la de conocimiento discursivo, que no cabe en Dios, según se ha demostrado (C. 14, a. 12), y por este motivo no se puede decir que Dios tiene naturaleza racional; ya también porque no puede decirse que Dios es una sustancia individual, puesto que

precedentes; y contra Lorenzo Valle, que, llevado sin duda de sus aficiones literarias, aplicó la palabra persona á la Trinidad en todo el rigor clásico, de que se hizo alarde en el Renacimiento, diciendo que equivalía á una simple cualidad de Dios (L. 6 *elegantiarum*, c. 34).

(3) Delante de los ojos: de donde se forma la palabra *propopeya* en el sentido literario y vulgar, que tiene en nuestro idioma.

la materia es el principio de la individuacion, y Dios es inmaterial; ni por otra parte hay en él accidentes que sustentar ó mantener (*substare*), que puedan justificar su denominacion de sustancia. Luego no debe atribuirse á Dios el nombre de persona.

Por el contrario, se lee en el Símbolo de San Atanasio: «Una es la persona del Padre, otra la del Hijo y otra la del Espíritu Santo».

Conclusion. *Es conveniente aplicar á Dios este nombre de persona, pero en un sentido más escelente que cuando se atribuye á las criaturas.*

Responderémos, que la palabra persona significa lo que hay más perfecto en toda naturaleza, es decir, lo subsistente en una naturaleza racional. Ahora bien: como todo lo que sea perfeccion debe atribuirse á Dios, puesto que su esencia contiene en sí toda perfeccion; es conveniente adoptar esta palabra, hablando de él; aunque no del mismo modo que se aplica á las criaturas, sino de otro mucho más escelente: así como se atribuyen á Dios otros nombres tomados de los que damos á las criaturas, conforme á lo demostrado (C. 13, a. 2 y 3), al tratar de los nombres divinos (1).

Al argumento 1.º dirémos que, si bien es cierto que no se encuentra ni en el Antiguo ni en el Nuevo Testamento la palabra *persona* aplicada á Dios; no lo es ménos que en una multitud de lugares de la Escritura Santa se afirma de él lo que ese nombre significa, esto es, que él es por sí mismo el ente soberano y el ser inteligente por escelencia. Si no hubieran absolutamente de usarse respecto de Dios otras voces ó locuciones que las consignadas en las Santas Escrituras; se seguiría de ahí que tampoco se podría hablar de él en otro idioma que en aquel, en que primitivamente fueron escritos el Anti-

(1) «Si se me dice que lo propio y peculiar de la personalidad es constituir á una naturaleza incommunicable; respondo que es cierto, si se trata de una naturaleza limitada; pero no si se trata de una naturaleza infinita: que es cierto, si se trata del modo, con que la naturaleza divina se comunica; pero no, si se trata de la comunicabilidad pura y simple de esta naturaleza. Es muy cierto que la divina naturaleza no puede comunicarse al Hijo con la relacion de la paternidad, ni al Espíritu-Santo con la propiedad de la filiacion; porque entónces sería imposible la distincion de las personas: pero sin detrimento de las relaciones la naturaleza divina está toda entera en el Padre, toda entera en el Hijo, toda entera en el Espíritu-Santo. Se me dirá que

guo y el Nuevo Testamento. Mas la necesidad de combatir á los herejes hizo adoptar nombres nuevos (2), para expresar la fe, que acerca de Dios hubo en todos tiempos: y no hay por qué rehusar esta novedad, que nada tiene de profana, no estando en desacuerdo con el sentido de las Santas Escrituras; porque el Apóstol enseña que solo se deben evitar las novedades profanas en el lenguaje (1 Tim. 6, 20).

Al 2.º que, aunque la palabra persona no conviene á Dios en cuanto á su origen etimológico (*à quo est impositum*); en la significacion, con que se atribuye á Dios, le conviene perfectamente: porque, como en las tragedias y en las comedias se representaban ciertos hombres célebres; el nombre de persona ha sido empleado, para designar personajes investidos de dignidad: y de aquí nació la costumbre de llamar personas en las Iglesias á los constituidos en alguna dignidad. Por cuya razon algunos definen la persona, diciendo que «es una hipóstasi, que se distingue por la propiedad inherente á una dignidad». Y, puesto que es de gran dignidad el subsistir en naturaleza racional, se da el nombre de persona á todo individuo racional (a. 1). Ahora bien: la dignidad de la naturaleza divina escede á toda dignidad, y por lo mismo el nombre de persona compete á Dios eminentemente.

Al 3.º que la palabra hipóstasi no conviene á Dios considerada según su origen etimológico (*quantum ad id, à quo est impositum nomen*), puesto que Dios no es un sujeto, que sustente accidentes; pero sí le conviene en el sentido, que se le impuso, para significar (*quantum ad id, ad quod significandum est impositum*) designando por ella un ser subsistente. San Gerónimo dice (ibid.) que el «veneno se oculta bajo este nombre»; por-

esto destruye toda nocion filosófica de la personalidad. Esto nada destruye, señores: la personalidad es en Dios lo que debe ser, *Natura intellectualis in se subsistens*, una naturaleza intelectual que subsiste en sí misma. Mas es necesario, como observa muy bien Santo Tomás, no obstinarse en amoldar el Ser infinito á los seres finitos, y suponer que la personalidad se halla en la naturaleza divina de un modo más elevado que en las naturalezas criadas». Monsabré, Conferencia 5.ª de 1874.

(2) «Por ejemplo, la palabra consustancial (*consustantialis*) contra los arrianos, y la palabra transustanciacion contra los sacramentarios». P. Nicolai.